

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada en debida forma la presente demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82, 83, 84, del C. G. del Proceso, y las señaladas en el artículo 390 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda Verbal Sumaria de Prescripción Extintiva de la Prenda, instaurada por el señor RUBEN DARIO VALENCIA RAMIREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CÓRRASELE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días. (Art. 391 del C.G.P.)

TERCERO: Reconocer personería a la abogada CAMILA ANDREA ARISTIZABAL VARGAS, para actuar como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.50** fijado hoy **12-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599d9a1b425d764698f56053ffa7c80e8caf49f8361170d1c5c403a763ca14f8**

Documento generado en 11/04/2024 03:54:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>